

RESOLUCION No. CNEE-76-2002

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4, de la Ley General de Electricidad, entre otras funciones corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir la ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que antes del treinta y uno de marzo de cada año, el Administrador del Mercado Mayorista presentará a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el cálculo de los precios de energía y potencia para ser trasladados a las tarifas para cada uno de los Distribuidores. La metodología de cálculo será establecida en el Reglamento Especifico del Administrador del Mercado Mayorista, y se basa en los siguientes criterios: a) Para el precio de la potencia se utilizará el costo asociado a los Contratos Existentes y/o a los nuevos contratos por licitación abierta. b) Para la energía se utilizará el precio proyectado de la energía en el Mercado Mayorista. La Comisión aprobará o improbará dicho cálculo. En caso de improbarla solicitará al Administrador del Mercado Mayorista el recálculo correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, conforme lo estipulan los artículos 86 y 89 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, y numeral 11.1 de la Norma de Coordinación Comercial número once, con fecha veintiséis de marzo de dos mil dos presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo de dos mil dos al treinta de abril de dos mil tres, el cual no fue aprobado, por lo que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a través de oficio CNEE-1615-2002 de fecha cuatro de julio de dos mil dos le requirió el recálculo correspondiente, el cual fue verificado por el Administrador del Mercado Mayorista y con fecha diez de septiembre de dos mil dos, remitiendo nuevamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el Informe de Costos Mayoristas incluyendo las verificaciones relacionadas con la potencia contratada y precio de la misma.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Regulación y Tarifas de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha diecisiete de septiembre del año en curso opinó que después de revisar la nueva versión del Informe de Costos Mayoristas, recomendando su aprobación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, así como en lo considerado y normativa antes citada,



RESUELVE:

1. **APROBAR** el cálculo de los precios de potencia y energía, contenidos en el Informe de Costos Mayoristas efectuado por el Administrador del Mercado Mayorista, para el período comprendido del uno de mayo de dos mil dos al treinta de abril de dos mil tres.

Notifíquese.

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 26 de Septiembre de 2002.

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.
Director